

EXENCIÓN MÓDULO FCT

EXENCIÓN DEL MÓDULO FCT

DESCRIPCIÓN:

Se podrá determinarse la exención total (si acredita la capacitación suficiente de al menos el 85% de las competencias profesionales establecidas en el programa formativo) o parcial (si no llega al 85%) del módulo de FCT siempre que se acredite, al menos, un año a tiempo completo, o su equivalente a tiempo parcial, de experiencia relacionada con los estudios profesionales que permitan demostrar las capacidades correspondientes a dicho módulo.

PLAZOS: Al formalizar la matrícula o fuera del plazo de matrícula, siempre con una antelación mínima de 30 días hábiles al inicio de las prácticas. Se presentarán las solicitudes en secretaría.

La experiencia laboral se demostrará

En el caso de **trabajadores asalariados:**

- a. La certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social, del Instituto Social de la Marina o de la mutualidad a la que estuvieran afiliados, donde conste la empresa, la categoría laboral (grupo de cotización) y el período de contratación, y
- b. El contrato de trabajo o certificación de la empresa donde hayan adquirido la experiencia laboral en la que se especifique la duración de los periodos de prestación del contrato, la actividad desarrollada y el intervalo de tiempo en el que se ha realizado dicha actividad.

En el caso de **trabajadores autónomos** o por cuenta propia:

- a. Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social o del Instituto Social de la Marina de los períodos de alta en la Seguridad Social en el régimen especial correspondiente
- b. Certificación de alta en el censo de obligados tributarios, y
- c. Descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma.

En el caso de **trabajadores voluntarios o becarios**, se requerirá la certificación de la organización donde se hubiera prestado la asistencia en la que se especificará las actividades y funciones realizadas, el año en que se realizaron y el número total de horas dedicadas a las mismas.

NOTA:

En el caso de que las empresas o entidades a que hace referencia este apartado hubieran cesado en su actividad y resultara imposible la obtención de las certificaciones mencionadas anteriormente, el alumnado deberá aportar la documentación acreditativa del cese de la actividad, junto con una declaración jurada donde se describan las actividades desarrolladas en la empresa o entidad

RESOLUCIÓN:

La dirección resolverá sobre la concesión o no de la exención total o parcial informe previo del equipo docente del grupo, expedido tras el análisis de la documentación aportada y a la vista de los criterios establecidos al efecto en la concreción curricular correspondiente de acuerdo con los modelos oficiales publicados por orden de la consellería competente en materia de educación.

Notificará el acuerdo de concesión o no de la exención total o parcial fehacientemente por escrito al alumno.